



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CD. CONSTITUCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

- I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I. 2. Fue creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal representado por su titular el Lic. Miguel Limón Rojas.
- I. 4. Su registro como Centro de Trabajo ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública es 03EIT0001X.
- I. 5. Uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- I. 6. El Lic. Juan Pedro Almaraz García, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con la facultad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 17, apartado 1 del Decreto de su creación y nombramiento, suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha del 10 de Septiembre del 2021.
- I. 7. Sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la calle Profr. Marcelo Rubio Ruiz s/n, Colonia Cuatro de Marzo, C. P. 23641. Cd. Constitución, B.C.S. México.
- I. 8. Su RFC es ITS960426-291

II. Declara “LA COMISIÓN” por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

- II. 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación



local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

II. 2. La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, fue designada Titular de la Comisión Estatal del Agua, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha.

II. 3. La Directora General, Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y 32 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente contrato.

II. 4. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II. 5. Que sus instalaciones se encuentran localizadas en Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S.

II. 6. Su RFC es CEA900620FI2.

III. Ambas partes declaran.

III. 1. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL INSTITUTO” convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA.- “LA COMISIÓN” y “EL INSTITUTO” reconocen la importancia de impulsar la colaboración y coordinación conjunta con el propósito de establecer programas de capacitación y actualización de recursos humanos, desarrollo de proyectos de investigación, vinculación y docencia, así como organización de eventos en los campos cultural y humanístico que permitan la difusión del conocimiento, entre otras acciones de interés común que permitan, de manera enunciativa mas no limitativa, promover las siguientes formas de cooperación académica y de vinculación:

- a) Desarrollo y promoción de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión cultural;
- b) Coordinar programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales del alumnado inscrito en los programas educativos de “EL INSTITUTO”.



- c) Intercambio de editorial, acervo o materiales bibliográficos y publicaciones de investigación, observando la legislación aplicable en materia de derecho de autor y protección a la propiedad industrial.
- d) Organización conjunta de espacios académicos y de capacitación, tales como seminarios, cursos, conferencias, talleres, diplomados, entre otros.
- e) Otras acciones que a consideración de "LAS PARTES" se determinen necesarias.

TERCERA.- "LA COMISIÓN" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.

CUARTA.- En los casos de cursos para los programas de capacitación, "LA COMISIÓN" conviene conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecúen estos a los requerimientos y problemática específicos de "LA COMISIÓN", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA.- En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "LA COMISIÓN" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le ponga los candidatos idóneos.

SEXTA.- Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "LA COMISIÓN" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "LA COMISIÓN", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA.- Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", éste facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "EL INSTITUTO" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA.- Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" se registrá en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" entregará constancias a los alumnos que realicen residencias profesionales así como a los profesores tanto en asesorías de residencias como en estadías técnicas. "EL INSTITUTO" a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de "LA COMISIÓN" que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativas, por lo tanto son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA COMISIÓN”



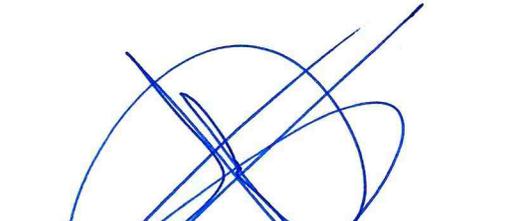
LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL



ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL



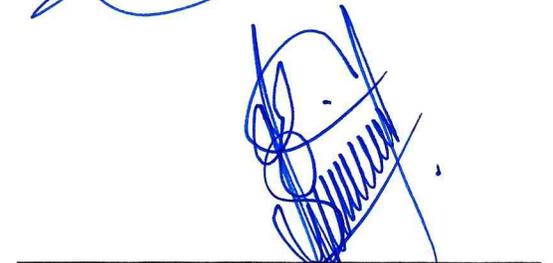
C.P. ILIANA CASTRO CORONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
PLANEACIÓN Y VINCULACION
TESTIGO



ING. URIEL CANO CASTRO
COORDINADOR TÉCNICO
TESTIGO



MTRO. ADALBERTO DE LA TOBA ESPINOZA
DIRECTOR ACADÉMICO
TESTIGO



LIC. SILVIA BARRAZA ESCOBOZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
TESTIGO